

RESOLUCION GGA N° 28-

POR LA CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA DENOMINADA “FIBRA SINTETICA, MARCA: BARCHIP®, MODELO: MQ58”

Asunción, 31 de enero de 2024

**VISTO:** La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”; La Ley N° 2422/04 Código Aduanero;

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, “Que crea la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios”, y disposiciones transitorias para su efectiva implementación”;

Que, el Decreto N° 83/2023 “Por el cual se nombra al señor Óscar Alcides Orué Ortíz como Director Nacional de la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios”;

Que, la Resolución DNIT N° 03/2023 “Por la cual se nombra al Sr. Juan Francisco Olmedo Florentín Gerente General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”;

Que, La Ley N° 7143/2023 es la norma en la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, en miras al desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

El Art. 20, Numeral 2, de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y el Art. 34 del Decreto Reglamentario N° 4672/05, y;

**El Expediente GGA N° 23000130807A**, “Solicitud que el Departamento de Visturía se expida sobre la Clasificación Arancelaria a la mercancía comercialmente denominada “**FIBRA SINTETICA, marca: BarChip®, modelo: MQ58**”.

Que, el Departamento de Visturía emitió su parecer a través del **DICTAMEN DE CLASIFICACION D.V. N° 95/2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, con la siguiente descripción: “*Fibra sintética estructural de alto rendimiento para refuerzo del hormigón, optimizada para pisos industriales. Se trata de filamentos de materia textil en forma paralela y revestidos de materia plástica no celular, que no es perceptible a simple vista. Tienen una longitud de 58 mm y una dimensión transversal inferior a 0,50 mm, con relieves para mejorar la adherencia al hormigón. Está fabricado de poliolefina modificada a partir de una mezcla de polipropileno y polietileno. En conjunto, estas fibras permiten la redistribución de la carga, para otorgar mayor ductilidad/tenacidad, eliminando la corrosión que pudiera surgir con la instalación de mallas de acero, ofreciendo a su vez, una mayor protección contra la abrasión y el impacto. Es más seguro y liviano de manejar que el acero. Resiste a la mayoría de los agentes de desgaste, incluyendo las sustancias ácidas y los rayos UV. Se recomienda mezclar con el hormigón, argamasa o lechada de cemento en una proporción de 2,5 a 5 kg/m³. Para su venta al por menor, se presenta empaçado en discos acondicionados en bolsas de papel con un peso neto de 5 kg.*”.

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: “*Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...*”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas. –

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la Resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, el artículo 13 numeral 9) de la Ley N° 7143/23 dispone que la Gerencia General de Aduanas tiene como funciones y atribuciones... “*Emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria*”.

Econ. Andrés O. Herra  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Gerencia General de Aduanas

Juan Francisco Olmedo Florentín  
Gerente General de Aduanas  
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN GGA N° 28-  
31 DE ENERO DE 2024  
HOJA N° 2

Que el artículo 23 de la Ley N° 7143/23 establece que... *cuando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la "Dirección Nacional de Aduanas" se entenderá que alude a la "Gerencia General de Aduanas"*.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 07 de fecha 02 de enero de 2024.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Clasificar a la mercancía denominada "**FIBRA SINTETICA, marca: BarChip®, modelo: MQ58**" en la Posición Arancelaria **5503.40.00 "De polipropileno"**, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, 1 (texto de partida, Nota Legal 1 a) del Capítulo 54 y Nota Legal 1 del Capítulo 55); RGI 6 (texto de subpartida).

**Art.2°.-** Comunicar a quienes corresponda, y publicar vía intranet. Cumplido archivar.

Econ. Andrés O. Troche  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Gerencia General de Aduanas



**JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN**  
GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS